**NOTIFICACIÓN DE PRESENTACIÓN**

**DE LA SOLICITUD DE INCREMENTO DE TARIFAS POR LOS COSTOS RELACIONADOS CON LA CUENTA DE ORDEN PARA GASTOS POR INCENDIOS ARRASADORES DE SAN DIEGO GAS & ELECTRIC COMPANY**

N.o A.15-09-010

El 25 de septiembre de 2015, San Diego Gas & Electric Company (SDG&E®) presentó su solicitud con relación a la Cuenta de Orden para Gastos por Incendios Arrasadores (WEMA) ante la Comisión de Servicios Públicos de California (CPUC), pidiendo aprobación para incrementar ciertas tarifas eléctricas de los clientes de SDG&E. La WEMA es una cuenta de haberes que registra todos los costos por reclamaciones de terceros pagados por SDG&E provenientes de los daños y perjuicios causados por incendios arrasadores. Esta solicitud no afecta a las tarifas de gas.

SDG&E propone incrementar las tarifas en $379 millones a fin de recuperar los costos incurridos por los incendios arrasadores del sur de California en 2007. Los costos asociados con los incendios arrasadores se registraron en la WEMA. Específicamente, SDG&E pretende recuperar los costos asociados con las costas legales incurridas para resolver reclamaciones de terceros por daños y perjuicios causados en tres incendios arrasadores (los incendios de Witch, Guejito y Rice). El monto total de este incremento está sujeto a cambios dependiendo de la aprobación de la Comisión.

En su solicitud, SDG&E propone escenarios de impacto a las tarifas que reflejan planes de reembolso de seis, ocho y diez años. SDG&E recomienda a la CPUC que adopte el plan de reembolso de seis años propuesto con el fin de disminuir la cantidad de tiempo que afectaría a los contribuyentes. SDG&E ha solicitado que los cambios propuestos en esta solicitud entren en vigor inmediatamente después de la aprobación de la CPUC. Si se aprueba tal y como se presentó, los clientes de SDG&E verían los cambios descritos a continuación.

**ESTIMACIÓN DEL IMPACTO DE ESTA SOLICITUD EN LAS TARIFAS ELÉCTRICAS**

Las cantidades y porcentajes de dólares que se muestran a continuación no reflejan necesariamente los cambios exactos que tal vez vea en su factura. Los cambios en las facturas individuales dependerán de la cantidad energética que consuma cada cliente.

La Tabla 1 a continuación muestra una comparación entre las actuales tarifas promedio por clase y las propuestas para un periodo de reembolso de seis años.

**Tabla 1: Incremento de tarifa promedio por clase conforme al periodo de seis años**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Cliente por clase | Tarifas promedio por clase que reflejan la actual con vigencia 1 (¢/kWh) | Tarifas promedio por clase que reflejan la amortización propuesta de seis años (¢/kWh) | Incremento total de tarifas (¢/kWh) | Porcentaje de incremento de tarifas (%) |
| *Residencial* | 22.651 | 23.048 | 0.397  | 1.75% |
| *Comercial pequeño* | 24.653 | 25.075 | 0.422 | 1.71% |
| *C&I2 mediano y grande*  | 19.529 | 19.756 | 0.227 | 1.16% |
| *Agrícola* | 17.642 | 17.911 | 0.269  | 1.52% |
| *Iluminación* | 18.062 | 18.271 | 0.209 | 1.16% |
| *Sistema total* | 21.154 | 21.464 | 0.310 | 1.47% |

1 Tarifas vigentes en Sep/1/15 conforme a la carta Advice Letter 2783-E.

2 C&I es la abreviatura para comercial e industrial.

Si la CPUC aprueba la solicitud de SDG&E y un plan de rembolso de seis años, un cliente residencial típico con un servicio básico que viva en la zona climática del interior y consuma 500 kWh al mes podría ver un incremento mensual en la factura de verano de $1.67 o 1.6%, de una factura mensual actual de $106.72 a $108.39 durante el primer año de implementación.

La Tabla 2 a continuación muestra una comparación entre las actuales tarifas promedio por clase y las propuestas para un periodo de reembolso de ocho años.

**Tabla 2: Incremento de tarifa promedio por clase conforme al periodo de ocho años**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Cliente por clase | Tarifas promedio por clase que reflejan la actual con vigencia 1 (¢/kWh) | Tarifas promedio por clase que reflejan la amortización propuesta de ocho años (¢/kWh) | Incremento total de tarifas (¢/kWh) | Porcentaje de incremento de tarifas (%) |
| *Residencial* | 22.651 | 22.948 | 0.297  | 1.31%  |
| *Comercial pequeño* | 24.653 | 24.970 | 0.317 | 1.29% |
| *C&I2 mediano y grande*  | 19.529 | 19.699 | 0.170 | 0.87% |
| *Agrícola* | 17.642 | 17.844 | 0.202 | 1.14% |
| *Iluminación* | 18.062 | 18.219 | 0.157 | 0.87% |
| *Sistema total* | 21.154 | 21.387 | 0.233 | 1.10% |

1 Tarifas vigentes en Sep/1/15 conforme a la carta Advice Letter 2783-E.

2 C&I es la abreviatura para comercial e industrial.

Conforme un plan de rembolso de ocho años, un cliente residencial típico con un servicio básico que viva en la zona climática del interior y consuma 500 kWh al mes podría ver un incremento mensual en la factura de verano de $1.25 o 1.2%, de una factura mensual actual de $106.72 a $107.97 durante el primer año de implementación.

La Tabla 3 a continuación muestra una comparación entre las actuales tarifas promedio por clase y las propuestas para un periodo de reembolso de diez años.

**Tabla 3: Incremento de tarifa promedio por clase conforme al periodo de diez años**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Cliente por clase | Tarifas promedio por clase que reflejan la actual con vigencia 1 (¢/kWh) | Tarifas promedio por clase que reflejan la amortización propuesta de diez años (¢/kWh) | Incremento total de tarifas (¢/kWh) | Porcentaje de incremento de tarifas (%) |
| *Residencial* | 22.651 | 22.889 | 0.238 | 1.05% |
| *Comercial pequeño* | 24.653 | 24.907 | 0.254 | 1.03% |
| *C&I2 mediano y grande*  | 19.529 | 19.665 | 0.136 | 0.70% |
| *Agrícola* | 17.642 | 17.803 | 0.161 | 0.91% |
| *Iluminación* | 18.062 | 18.188 | 0.126 | 0.70% |
| *Sistema total* | 21.154 | 21.340 | 0.186 | 0.88% |

1 Tarifas vigentes en Sep/1/15 conforme a la carta Advice Letter 2783-E.

2 C&I es la abreviatura para comercial e industrial.

Conforme un plan de rembolso de diez años, un cliente residencial típico con un servicio básico que viva en la zona climática del interior y consuma 500 kWh al mes podría ver un incremento mensual en la factura de verano de $1.00 o 0.9%, de una factura mensual actual de $106.72 a $107.72 durante el primer año de implementación.

**PARA MÁS INFORMACIÓN**

Puede solicitar información adicional u obtener una copia de la solicitud y anexos relacionados escribiendo a: Shivani Ballesteros, Regulatory Case Manager, San Diego Gas & Electric Company, 8330 Century Park Court, San Diego, CA 92123. SDG&E proporcionará una copia de la solicitud, incluyendo testimonios, a petición expresa. También se podrá revisar una copia de la solicitud y cualesquiera enmiendas en las oficinas comerciales de SDG&E enumeradas a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| 436 H. St.Chula Vista, CA 919102405 E. Plaza BlvdNational City, CA 91950440 Beech St.San Diego, CA 92101 | 104 N. Johnson AveEl Cajon, CA 92020336 Euclid Ave.San Diego, CA 92114 | 644 W. Mission Ave.Escondido, CA 920252604 S. El Camino RealCarlsbad, CA 92008 |

Hay copias de esta solicitud a su disposición en el sitio web de SDG&E en <http://www.sdge.com/proceedings>.

Hay copias de este encarte a su disposición para su consulta e impresión en el sitio web de SDG&E en [www.sdge.com/regulatory-notices](http://www.sdge.com/regulatory-notices).

**PROCESO DE LA CPUC**

Esta solicitud se asignará a un Juez de Derecho Administrativo (Juez) quien determinará cómo se recibirán las pruebas y otros documentos relacionados, necesarios para que la CPUC establezca un acta en el cual basar su decisión. Las audiencias para la presentación de pruebas pueden llevarse a cabo para que las partes que aparecen en el acta presenten allí su testimonio y pueden estar sujetas a un contrainterrogatorio por otras de las partes. Estas audiencias de presentación de pruebas están abiertas al público, pero sólo las partes que aparecen en el acta pueden participar.

Después de considerar todas las propuestas y pruebas presentadas durante el proceso formal de las audiencias, el Juez asignado emitirá una propuesta de decisión que tal vez adopte la propuesta de SDG&E, la modifique o la deniegue. Cualquier Comisionado de la CPUC puede apoyar una decisión alterna. La decisión propuesta y cualquier decisión alterna se discutirán y someterán a voto en una Reunión de Votación de la CPUC, que se programe.

La Oficina de Defensores del Contribuyente (ORA) tal vez examine esta solicitud. ORA es el defensor independiente del consumidor dentro de la CPUC con un mandato legislativo para representar a clientes de empresas de servicios públicos propiedad de inversionistas a fin de obtener la tarifa más baja posible por un servicio, acorde con los niveles de un servicio confiable y seguro. ORA cuenta con un personal multidisciplinario con pericia en economía, finanzas, contabilidad e ingeniería. Para más información sobre ORA, por favor llame al (415) 703-1584, envíe un mensaje por correo electrónico a ora@cpuc.ca.gov o visite el sitio web de ORA en www.ora.ca.gov.

**MANTÉNGASE INFORMADO**

Si quiere seguir este procedimiento, o cualquier otro asunto presentado ante la CPUC, puede utilizar el servicio de suscripción gratuito de la CPUC. Inscríbase en: http://subscribecpuc.cpuc.ca.gov/.

Si quiere obtener información sobre cómo puede participar en el procedimiento, o si tiene comentarios informales acerca de la Solicitud, o dudas sobre los procesos de la CPUC, puede entrar a la página web de la Oficina del Asesor Público (PAO) de la CPUC en www.cpuc.ca.gov/puc y hacer clic en "Public Advisor" (Asesor Público) en el Menú de información de la CPUC. También puede ponerse en contacto con la PAO de la siguiente manera:

Enviando un mensaje por correo electrónico a: public.advisor@cpuc.ca.gov

Escribiendo a: CPUC Public Advisor’s Office, Room 2103

 505 Van Ness Avenue

 San Francisco, CA 94102

Llamando al: 1-866-849-8390 (sin costo) o 1-415-703-2074

 TTY 1-866-836-7825 (sin costo) o 1-415-703-5282

Por favor, haga referencia a la solicitud SDG&E Application No.15-09-010 en cualesquiera comunicaciones que sostenga con la Comisión en relación con este asunto. Todos los comentarios públicos se volverán parte del expediente de correspondencia pública de este procedimiento y se pondrán a disposición del Juez asignado, los Comisionados y el personal pertinente de la CPUC para su revisión.